DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN UN HOGAR DE BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES, DIRIGIDO A USUARIOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA EL SEGUNDO SEMETRE DEL 2026.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Ley 80 de 1993, literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** **CONTRATACIÓN DIRECTA** Ley 80 de 1993, literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política de Colombia determina en su artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración en la vida activa y comunitaria. El Estado garantizara los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. La Ley 1315 de 2009 - Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención – dicha Ley busca garantizar la atención y prestación de servicios con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado y asistencia social con enfoque al adulto mayor. Esta ley su articulo 2. Definiciones. Establece los criterios conceptuales sobre los cuales se entiende los procesos de atención institucional a los adultos mayores, puntualmente, y para los fines del presente estudio previo se cita la definición asociada a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: “Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.” Dentro del Articulo 4. De la solicitud para la instalación y funcionamiento del Establecimiento; dentro del punto C. se deben contar con: Documentos que

	acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal. Esta misma Ley en su articulo 17 determina: Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad. Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores – El objetivo de dicha Ley es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional. Esta Ley en su articulo 5. Enunciación de derechos, determina: El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores. Adicional, en el articulo 6, establece la responsabilidad del Estado para con los adultos mayores, puntualmente en 24 items, destaca para los fines de este proceso los siguientes deberes del Estado: f). Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales. Ley 2055 de 2020 por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. Por medio de esta Ley se el Estado Colombiano Reconoce el respeto irrestriocto de los derechos humanos de las personas mayores, resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos y libertades fundamentales que otras personas, y que esros derechos, incluidos el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni en ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes al todo ser humano.

	Dentro del preámbulo de la Ley 2055 de 2020 se hace énfasis en: “En la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza”. Esta misma Ley en su artículo 6. Derecho a la vida a la dignidad en la vejez – compromete a los Estados parte a: “adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.” De esta manera se insta a los Estados que ratifiquen su compromiso con la calidad de vida a las personas mayores, garantizando cuidados integrales, evitando el asilamiento social y manejando de manera apropiada los problemas relacionados con la vejez. La Política pública Departamental del Adulto – Ordenanza No. 093 de 2019 – “Por la cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 – 2029” determina como objetivo general: “Garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz” de manera general, en el articulo cuarto de la presente ordenanza se conceptualizan los Centros de Protección Social como: “Instituciones de protección que ofrecen servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente a las personas mayores.” El municipio de Chocontá desde el año 2021 cuenta mediante acuerdo 016 de 2021, con la política pública del adulto mayor, dicha política tiene como objetivo: Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que las personas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Dentro de la política pública municipal, en el eje estratégico: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, objetivo estratégico: promover y garantizar los derechos humanos de los adultos mayores, programa: garantizar el acceso a derechos básicos y protección para la población adulta mayor en condición de abandono. Bajo esta directriz de política pública se hace necesario que el municipio realice acciones en pro de mitigar los riesgos de abandono, o directamente atender los casos ya existentes. En cuanto a la población adulta mayor en el municipio de Chocontá, según datos del Territada DNP, del total de población que habita el municipio (24.929) el 12% (2.864) son adultos mayores. Por tal razón el Plan de Desarrollo: “Chocontá

	eficiente al servicio de la gente" 2024 – 2027 aprobado mediante Acuerdo municipal 07 de 2024, la línea estratégica: Social, sector: Inclusión social y reconciliación, programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, el meta 57 – Garantizar servicios de atención integral al adulto mayor.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** El Decreto Nº 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.1.1 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 3. Estudios y Documentos Previos señala que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. Se dará aplicación al decreto 1082 de 2015 que dice: **Artículo 2.2.1.2.1.4.1.** ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. "**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

	(Decreto 1510 de 2013, artículo 76). **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)* Por lo cual, cabe aclarar que los contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y convenios de cooperación para efectos de la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refieren al concepto técnico-legal de *contrato*.
	IDONEIDAD **PERSONA JURIDICA:** X **IDONEIDAD**: Prestación de servicios como centro de protección del adulto mayor en términos de la Ley 1315 de 2009. **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia y la ejecución de dos (2) contratos y/o convenios que guarden relación directa con el objeto contractual.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de acuerdo a la directriz por la reciente resolución 1197 del 5 de julio del 2024 honorarios en virtud al alcance del objeto, obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
	ANÁLISIS DE RIESGO: El Municipio de Chocontá, Cundinamarca a través de la Oficina de Gestión Contractual, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructuró de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el

	grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Ley 80 de 1993, literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	**OBLIGACIONES GENERALES:** El eventual contratista se obligará con el municipio a: 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de

	servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Chocontá. 18. Las demás que pacten las partes.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA se compromete a: 1. Se prestarán los servicios de protección en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Santa Ana", ubicado en el municipio de Manta, a María Sildana Forero Navarrete, identificada con cédula número 20.011.939; Sara María Castro Castiblanco, identificada con cédula número 20.489.645; Ana Luz Maldonado, identificada con cedula numero 20.492.920, Guillermo Navarrete Suarez indentificado con cedula numero 80.394.294; Rosalbina Quintero de Jiménez indenficada con cedula numero 20.921.541; María del Carmen Rubiano Rubiano identificada con cedula 20.489.336. Adicionalmente, estos cupos serán reasignado en caso tal que se produzca algún tipo de inconveniente con el usuario registrado la cual impida su permanencia en el centro de protección. 2. Ofrecer los servicios consistentes en: programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales, a través del equipo profesional conformado por las áreas de psicología, trabajo social, educación física, terapia física, medicina, nutrición y atención básica de enfermería profesional y auxiliar.

	3. Ofrecer los servicios con programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional que hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorecen el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. 4. Ofrecer los programas de alimentación y nutrición, relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales, dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos y desarrollo de hábitos alimentarios. 5. Ofrecer servicios de protección habitacional y cuidados básicos, que proporciona a un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. 6. Ofrecer programas de atención en salud a través de la cual se gestiona el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. 7. Disponer de talento humano en el que los servicios sean prestados a través de personal profesional auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de protección social
	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será las instalaciones del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones entre otras las siguientes: • Efectuar los pagos en los términos establecidos en el contrato. • Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del contrato interadministrativo. • Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado • Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($29.506.423) M/CTE** Valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

Concepto	Cantidad de usuarios	Valor por usuario (por mes)	Costo total para 6 usuarios (por mes)	Total para 6 personas hasta el 31 de diciembre 2026
ADULTO MAYOR SANA ANA	6	$1.460.714	$8.764.284	$29.506.423

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma**: DOS (02**) cada el primero por **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($14.753.212) M/CTE**. y el segundo **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($14.753.211) M/CTE.** pagos que se girará contra las actividades realizadas, soportadas y certificadas los cuales se harán efectivos previos el pago de seguridad social y aportes parafiscales y entrega de informe las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Requisitos para el pago: Para la procedencia del pago, será indispensable el cumplimiento de los requisitos, tales como: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). b) Presentar el informe de actividades con una descripción amplia y suficiente respecto de cada una de las actividades que se desarrollaron, así como las memorias relativas a las reuniones a las que asista o participe, con la respectiva anotación de quienes hicieron parte de la misma, los objetivos y compromisos y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto y c) la certificación de cumplimiento del supervisor para el respectivo periodo.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Chocontá, y a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesorería General. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DESCRIPCION FINANCIERA

Para la presente contratación se cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000938 del 02 de octubre de 2026 expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$29.506.423

	TOTAL DISPONIBILIDAD | $29.506.423
PERFIL DEL LA ENTIDAD:	**IDONEIDAD:** **PERSONA JURÍDICA: X** **IDONEIDAD** Prestación de servicios de como centro de bienestar del adulto mayor, en cumplimiento de la Ley 1315 de 2009. **EXPERIENCIA** Acreditar experiencia y la ejecución de dos (2) contratos y/o convenios que guarden relación directa con el objeto contractual. **IDONEIDAD** El municipio de Manta deberá anexar un certificado en el cual notifique que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor cumple con los requisitos y estándares establecidos para la prestación de servicios de atención y cuidado a adultos mayores en los siguientes requisitos: 1. Licencia de funcionamiento vigente. 2. Personal calificado y capacitado. 3. Infraestructura adecuada y segura. 4. Reglamento interno actualizado. 5. Cumplimiento de normas de salud y seguridad. **Servicios prestados** 1. Atención en enfermería y acompañamiento psicológico. 2. Cuidado personalizado. 3. Actividades recreativas y terapéuticas. 4. Servicio de alimentación y nutrición. **MANIFESTACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHOCONTÁ** Establecida la justificación de la contratación para el desarrollo del contrato interadministrativo y determinada la conveniencia, el Municipio de Chocontá manifiesta que: 1. El contrato interadministrativo a suscribir con la entidad pública, tiene por objeto Prestación de servicios de protección integral en un hogar de bienestar para adultos mayores, dirigido a usuarios provenientes del municipio de Chocontá que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. 2. De acuerdo con lo anterior, La Alcaldía de Chocontá deja constancia que el MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA, cumple con las condiciones legales establecida para la suscripción del contrato interadministrativo.

SUPERVISOR DEL CONVENIO	La supervisión será realizada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	Para el presente proceso se tipificaron, evaluaron y asignaron los riesgos que se encuentran indicados en la matriz anexa y que hace parte de estos estudios.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Error en el deber de custodia y reserva de información	Divulgación de información reservada, confidencial o sensible.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo medio

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" y, teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que, no es necesaria la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.
INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	✓ Banco de Proyectos ✓ Disponibilidad presupuestal ✓ Certificación de plan de compras ✓ Matriz del riesgo
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal C, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN ACTO ADMINISTRATIVO.**

DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	 **LINA ALEJANDRA GÓMEZ ÁLVAREZ** **Secretaria Desarrollo Social.**